



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 14-2025-MDI/GM

Independencia, 29 de enero del 2025



CODIGO TRAMITE

**227658-4**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=539927&p=29327>

**Visto:** El Informe N° 000209-2025-MDI/GI/SGOP de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 0067-2025-MDI/GI/G de fecha 27 de enero del 2025 y el Informe Legal N° 058-2025-MDI-OGAJ/G de fecha 29 de enero del 2025; respecto a la solicitud de improcedencia a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra: “Creación de los servicios del local comunal multiusos de la Comunidad Campesina Cahuide del Centro Poblado de Llupa, distrito de Independencia-provincia de Huaraz-departamento de Ancash”, solicitado por el Gerente de Infraestructura;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado plantea, las modificaciones al contrato: 34.1.-el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente en este caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no pueden afectar el equilibrio, económico, financiero del contrato, en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, 34.5- el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atraso y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento del perfeccionamiento del contrato, prescribe:

#### 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



158.3. La entidad Resuelve dicha solicitud y notifica, a través SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”;

El artículo 198° de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado establece el procedimiento para solicitar las ampliaciones de plazo en su inciso 198.1, 198.2, 198.3, 198.6, las mismas que deben ser de estricto cumplimiento;

Con fecha 02 de julio el 2024, la entidad y el contratista CONSORCIO FORTALEZA, formalizan el Contrato N° 026-2024/MDI/GM, suscrito con el objeto de la ejecución de la Obra “Creacion de los servicios del local comunal multiusos de la Comunidad Campesina Cahuide del Centro Poblado de Llupa, distrito de Independencia-provincia de Huaraz-departamento de Áncash”, prestación contratada bajo el sistema de SUMA ALZADA, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios y por un monto contratado de S/ 1,446,202.02 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Dos con 02/100 Soles);

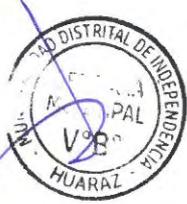
Con fecha 09 de agosto del 2024, la entidad entrega el terreno al contratista CONSORCIO FORTALEZA, suscribiéndose el acta respectiva;

Con fecha 15 de noviembre del 2024, la entidad y el contratista Consorcio Fortaleza suscriben el acta de suspensión del plazo de ejecución, paralizándose la ejecución de la Obra, hasta que la entidad apruebe la sustitución del cambio del actual Residente de Obra, quien se encuentra imposibilitado de realizar su función por motivos de enfermedad;

Con fecha 12 de diciembre del 2024, culminado el evento que dio origen a la suspensión del plazo de ejecución las partes suscriben el reinicio de obra;

Con fecha 15 de noviembre del 2024, AKBAR INGENIERIA &CONSTRUCCION, consultor de la Supervisión de Obra, remite a la entidad la consulta referida a la falta de saneamiento legal de terreno destinado para la construcción de la Infraestructura del tratamiento de aguas Residuales, adjuntando en su contenido la carta Nro: 0018-2024/CF/CMJAC/RC del consorcio fortaleza de fecha 14 de Noviembre del 2024, en la que argumenta que el terreno para la construcción es de propiedad privada, no se encuentra saneado legalmente;

Con fecha 06 de enero del 2025, el contratista Consorcio Fortaleza mediante carta Nro.001-2024-CF/CMJAC/RC presenta al supervisor de Obra la ampliación de plazo parcial Nro: 01 sustentada en la causal de “atrasos y/o paralizaciones de obra por causas no atribuibles al contratista”;





# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Con fecha 07 de enero del 2025, la entidad y el contratista Consorcio Fortaleza suscriben el acta de suspensión de plazo de ejecución Nro. 02, paralizándose la ejecución de obra desde tal fecha y hasta que la entidad comunique la disponibilidad del terreno para la construcción de la infraestructura del tratamiento de aguas Residuales y se pronuncie sobre la procedencia de la prestación adicional de Obra en trámite;

Con fecha 13 de enero del 2025, AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION, consultor de supervisión de Obra mediante carta Nro.004-2025-AKBAR.ING&CONSAC-RJCLL24-2024-CONSORCIOCONSULTORES, remite a la entidad el informe técnico de la ampliación de plazo parcial N° 01 emitido por el supervisor de Obra, actuado en la que se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 por 09 días;

De la revisión del expediente administrativo en referencia se tiene el informe del supervisor de Obra presentado mediante Carta N° 001-2024, referente a la ampliación de plazo, desprendiéndose de dicho informe que no se ha cumplido con los requisitos procedimentales para su reconocimiento según lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del RLCE;

Qué; procediendo a revisar la ampliación solicitada en la ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días, solicitada por el contratista, se desprende que la solicitud de prórroga de plazo se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, originada por la demora de la entidad en emitir opinión acerca del saneamiento legal del terreno donde se proyecta la construcción de la infraestructura, circunstancias que ha conllevado a la paralización solicitada;

Qué; revisado el contenido de las anotaciones realizadas por el residente del contratista en los asientos 135 y 160 del cuaderno de obra de fechas 17 de diciembre del 2024 y 05 de enero del 2025, en esas fechas se ha anotado el inicio y final parcial de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo; el asiento 135 se verifica que se ha indicado falta saneamiento del terreno y esas consecuencias fueron que originaron la paralización del proyecto, con respecto a la anotación del asiento 160 se aprecia que se anota el final parcial de la causal, en donde el residente anota que la ocurrencia de tal evento le generaría retrasos en la ejecución de la obra por lo que solicitaría la ampliación del plazo sin fecha prevista de conclusión, concluyéndose que en la solicitud de ampliación de plazo parcial No: 01 presentada por el contratista no se ha cumplido con Observar el primer requisito procedimental o de la forma establecida en el procedimiento regulado en el art. 198 del Reglamento de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado;

En cuanto a los requisitos de fondo del procedimiento de ampliación de plazo que indica eventos no atribuibles al contratista, deben estas subsumirse en alguna de las 3 causales que provee el art. 197 del



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Reglamento, si bien es cierto el sustento del contratista es que no puede avanzar la ejecución del proyecto por falta de saneamiento del terreno y esto lo encuadra dentro de circunstancias ajenas a su voluntad; sin embargo, como la ampliación de plazo es parcial esta no cumple con la obligación prevista en el numeral 198.6 del Reglamento de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado,, no configurándose de manera alguna la causal de Atrasos Y Paralizaciones Por Causas No Atribuibles Al Contratista.

Que, mediante Informe N° 000209-2025-MDI/GI/SGOP de fecha 24 de enero del 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita a la Gerencia de Infraestructura la improcedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Creacion de los servicios del local comunal multiusos de la Comunidad Campesina Cahuide del Centro Poblado de Llupa, distrito de Independencia-provincia de Huaraz-departamento de Áncash";

Que, mediante Informe N° 0067-2025-MDI/GI/G de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerente Municipal el informe de improcedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Creacion de los servicios del local comunal multiusos de la Comunidad Campesina Cahuide del Centro Poblado de Llupa, distrito de Independencia-provincia de Huaraz-departamento de Áncash";

Con relación al requisito de ampliación de plazo que dispone que el acaecimiento de la causal que sustenta la ampliación de plazo implica la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, del análisis al sustento realizado en el actuado de ampliación de plazo se desprende que tal análisis ha sido realizado con la programación vigente del calendario acelerado, análisis que inobserva lo dispuesto en el numeral 203.3 del art. 203 del Reglamento en el cual indica que para el análisis de la afectación de la ruta crítica en ampliaciones de plazo no se debe tomar en cuenta la programación de obra con trabajos acelerados, debiéndose considerar en tal análisis la última programación de ejecución de obra vigente antes de presentarse la programación con trabajos acelerados, sustentos que conllevarían a no poder aceptarse la ampliación por la causal solicitada debiéndose declarar Improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 058-2025-MDI-OGAJ/G de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de: "Declarar Improcedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 23 días solicitada por el contratista Consorcio Fortaleza, presentada por el Supervisor de la Obra AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, hasta antes de cumplir el plazo de 15 días hábiles siguientes a la opinión del supervisor, cuyo término finaliza el 20 de enero del 2024 referente a la Obra "Creacion de los servicios del local comunal multiusos de la Comunidad Campesina Cahuide del Centro Poblado de Llupa, distrito de Independencia-provincia de Huaraz-departamento de Áncash", OBSERVANDOSE en todos sus extremos la Carta N° 004-2025-



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



AKBAR.ING&CONSAC-RJLL/GG por 23 días solicitado por el consorcio FORTALEZA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, en su artículo 3°, numeral 3.1.2, literal j) faculta al Gerente Municipal a “Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras, servicios y consultorías de obras, entre otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previo informe de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, según corresponda”;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 23 días, solicitada por el contratista CONSORCIO FORTALEZA, presentada por el Supervisor de la Obra AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, hasta antes de cumplir el plazo de 15 días hábiles siguientes a la opinión del supervisor, cuyo término finaliza el 20 de enero del 2024 referente a la Obra “Creacion de los servicios del local comunal multiusos de la Comunidad Campesina Cahuide del Centro Poblado de Llupa, distrito de Independencia-provincia de Huaraz-departamento de Ancash”, observándose en todos sus extremos la Carta N° 004-2025-AKBAR.ING&CONSAC-RJLL/GG por 23 días solicitado por el consorcio FORTALEZA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura notifique el contenido de la presente resolución al Sr. Jhoan Anthony Carlos Córdova Méndez, representante común del “Consortio FORTALEZA”.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines correspondientes, así como la disposición de la **CUSTODIA** del expediente por ser el área usuaria pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

Página 5 de 5

Telf: (01) 641 9768  
Jr. Pablo Patrón N° 257  
Jr. Guzmán Barrón N° 719